

y todo el Pueblo: assi lo acordaron y firmaron.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



En la Ciudad de Santiago de Chile en catorce de Diciem-  
bre de mil ochocientos diez: Los Señores de este Ilustre Cabil. <sup>Acuerdo a con</sup>  
do Justicia y Regimiento, estando en su Sala de acuerdo <sup>con</sup> <sup>secuencia de</sup>  
lo han de uso y costumbre, y habiendo recebido una <sup>representacion</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad,</sup> <sup>sobre</sup>  
reacion del Señor Procurador General de Ciudad, <sup>procurada de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad,</sup> <sup>sobre</sup>  
terza es como sigue = Muy Ilustre Cavildo = El Sindico Pro-  
curador General de Ciudad, dice: que el punto de <sup>proceder a la</sup> <sup>Eximia Junta</sup>  
gente resolucion no solo en el dia sino desde el momento <sup>en que se</sup> <sup>instituto</sup>  
en que se <sup>instituto</sup> la Excelentissima Junta Gubernativa es, y <sup>mayor</sup> <sup>he</sup>

78  
ha sido la pronta remision a las Provincias del Reyno de la orden  
de la orden circular para la eleccion de Diputados, que las representen en la  
circular Cortes que han de celebrarse. Convenido de esta necesidad se ve  
la eleccion en la precision (despues de varias solicitudes, que ha interpu  
de los Diputados de palabra y por escrito) admitir de nuevo sobre todo intere  
tudo el presente objeto = Es constante, que devuelto a los Pueblos el d<sup>cho</sup> de  
Provincias soberania por la muerte civil del Monarca, deben estos, usando  
del Reyno del arbitrio generalmente recibido, elegir sus representantes  
para que unidos en un congreso general, determinen la clase  
de gobierno que haia de regir, mientras el Soberano se restitu  
ia al trono, y reasuma por un derecho de postliminio su auto  
ridad soberana. Por estos principios aun antes de instalarse  
se la Junta devio celebrarse ese congreso, para que aque  
lla recibiese el poder del voto unanime de los Pueblos ma  
nifestado por medio de sus legitimos representantes: en cui  
caso huviera precedido tambien la formacion de una constitucion  
sabia, que sirviese de regla inalterable al nuevo Gobierno,  
primero es dictar las Leyes, lo que es privativo del alto poder  
de los Pueblos, y despues Constituir la autoridad en quien  
recaida el poder ejecutivo = Este orden regular, y el mas con  
veniente obligaron a invertirle las apuradas circunstancias  
en que se veia esta Capital. Havia necesidad de consultar  
puntualmente ala Seguridad interior, y exterior del Reyno  
para lo que era indispensable establecer un Gobierno mas  
activo, y acrehedor ala Confianza publica, lo que no podiam  
hacer los Diputados con la brevedad que tanto importava  
por que su congregacion havia de tardar algunos meses,  
en cuyo transcurso se huvieran experimentado sin duda  
los mas funestos acontecimientos = Por tan justos, y urgen  
tes motivos procedio esta Capital como la Metropoli,  
del Reyno a establecer el nuevo Gobierno; pero con la cali  
dad (segun se dice en la Acta de su instalacion) de ser pro  
visorio interim concurren los Diputados de las Provincias  
para organizar el que haia de regir en lo sucesivo. Ningu  
dia abanzarse a mas. La obra de criar un nuevo Gobi  
erno permanente no especular de un solo Pueblo, sino

de todos los del Reyno en que aquel deca enverex su autoridad =  
De estos antecedentes se deduce, que si el congreso, segun el orden regular,  
aun deuo preceder ala instalacion de la Excelentissima Junta Gubernati-  
va; ¿Que razon haia para ya que se propuso, se difiera su celebraci-  
on, por no expedirse la orden para que las Provincias elijan los  
Diputados que hayan de componerle? Si el fin para que estos se  
convocan es segun la Acta para que organicen el Gobierno; ¿Con que  
justicia puede retardarse a los Pueblos el beneficio que hade ser  
consequente a esa organizacion, y arreglo? Sabemos que cada Pro-  
vincia hade dar al Personero que elija las instrucciones respectivas  
para los negocios que deua representar en su beneficio. Y despues  
de mas de dos siglos de un gobierno nada propicio para las  
Americas; pues no lo ha sido ni aun para la misma España,  
como lo confiesan sus Papeles publicos: ¿Que de males no ten-  
drian que reclamar? Siendo innegable que muchos; ¿Por que se  
les aleja cada dia mas los felices dias en que deuan verlos  
remediados? Si el que representa quisiere contraherse a indivi-  
dualizar las Calamidades de los Pueblos a que hade poner  
termino el congreso de Diputados, y los vicios que deve promo-  
ver, y sancionar, no le seria posible numerarlos. Esta hade ser  
obra propia del Estudio, y de la meditacion mas profunda de  
los mejores Sabios; pero lo cierto es que todos comprehen-  
den que la Verdadera felicidad del Reyno hade esperar  
desde que quede sancionada la nueva constitucion = Este cono-  
cimiento motiva la justa queja que el Procurador General  
ha oido a Vnias, y a todo el Pueblo por no haverse expedido  
en el termino de tres meses la dicha orden circular. El  
propio sentimiento ha transcendido tambien a las demas  
Provincias Subalternas del Reyno. Todas claman por  
nombrar sus respectivos Diputados, y mientras no tienen  
la orden para ejecutarlo, se hallan en la mas cuidadosa  
expectacion. Algunas los han ya elegido, pero ha sido pa-  
ra pena; por que despues de mil discusiones entre sus  
moradores, no han conseguido otra cosa que abrix la Pu-  
erta a odiosos recursos sobre la legitimidad, o ilegiti-  
midad de la eleccion, todo acusa de no tener la mi-



trucción, ó Reglamento que deva gobernarles. No ha sucedido así  
 en el Reyno de Buenos Aires. La Junta que en el Gobierno se pi-  
 dio la enunciada orden en los primeros dias que empezó  
 á exercer el mando, y por eso es, que no contando mas que seis  
 meses desde su instalacion a la fecha, hacen ya mas de qua-  
 tro años que algunas Provincias han elegido Di-  
 putados, de los que algunos han llegado tiempo ha a la Me-  
 tropoli, donde han sido recibidos con el decoro, y tratamiento  
 debidos a su alta representacion, no faltando sino los de  
 aquellas que hasta lo presente no han prestado su reconoci-  
 miento a la Junta, y se espera lo practiquen de un momen-  
 to á otro = Si es justo, pues en un tiempo como el presente  
 remover toda desconfianza en los Pueblos, haviendoles con  
 la sinceridad del Gobierno; pide á Vnias el Procurador con  
 la posible eficacia se sirvan en el dia para el Oficio de la Exce-  
 lentissima Junta pidiendo que a mas tardar dentro de dos  
 otros dias se sirva expedir la orden circular para la elecci-  
 on de Diputados con las condiciones siguientes. Primera  
 que en ella se les prefija el preciso termino de quatro  
 meses que es el necesario para comunicarles la orden,  
 que hagan su eleccion, y lleguen los electos á esta Capital  
 previniendoles que el dia primero de Mayo se ha de abrir  
 indispensablemente la primera sesion del Congreso, con los  
 Diputados que estuviesen ya reunidos. Segunda, que se  
 sirva su Excelencia para a este Ilustre Cabildo los corres-  
 pondientes exemplares de dicha instruccion para dirigirla  
 á las Provincias, que deben tener voto en las proxi-  
 mas Cortes, obligandose Vnias a costear de sus rentas los  
 Conductores para aquellos lugares donde no puedan  
 dirigirse por los Correos ordinarios. Haviendo sido Vnias  
 lo que en union del Pueblo instalaron la Excelentissima  
 Junta, parece que á Vnias toca hacer esta citacion con la ins-  
 truccion que tuviere abien da la misma Excelentissima  
 Junta = Evaguado este importante negocio con la breve-  
 dad, y en los terminos propuestos, será de la mayor satisfec-  
 cion para todo el Pueblo, y Calmará consiguientemente

la crítica, è inquietud en que esta, desde el momento que Vias  
puedan cerciorarle de haver quedado ya expedido. Santiago, y Diez  
embre Catorce de mil ochocientos diez = Jose Etiquel Infante =  
Visto siendo constante la necesidad de que quanto antes se veri-  
fique la convocatoria de Diputados como lo acreditan los soli-  
dos fundamentos que expone el Procurador General devian acor-  
dar, y acordaron se pasase ala Excelentissima Junta dicha re-  
presentacion acompañada del Correspondiente Oficio instando por  
la pronta remision de las ordenes circulares que en ella reso-  
licita: asi lo dijeron acordaron y firmaron de que doy fee.

